



ASAMBLEA — 40º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN TÉCNICA

Cuestión 30: Otros asuntos que habrá de considerar la Comisión Técnica

INSTAURACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CAMBIO COMO UNA NORMA RELATIVA AL SSP

(Nota presentada por Qatar)

RESUMEN

A nivel estatal, el programa estatal de seguridad operacional (SSP) debería desarrollar procedimientos para evaluar las consecuencias de los cambios. Estos procedimientos deberían permitir que el Estado identifique en forma proactiva las consecuencias para la seguridad operacional de los cambios que se introduzcan en el sistema de aviación antes de implementarlos, y que posteriormente planifique y ejecute los cambios propuestos en forma estructurada. La comunicación de los cambios al personal del Estado y los proveedores de servicios afectados es fundamental para la gestión estatal de la seguridad operacional.

Muchos sistemas han adoptado nuevas normas para la gestión del cambio con el fin de consolidar sus procedimientos, como, por ejemplo, el sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS), la norma ISO 9001-2015 (sistema de gestión de la calidad (QMS)), la norma ISO 31000 (gestión de riesgos) y la norma ISO 22301 (continuidad del negocio). Por otra parte, muchos organismos de reglamentación también han introducido nuevos requisitos en relación con la gestión del cambio a nivel estatal.

En el Anexo 19 - *Gestión de la seguridad operacional* no se requiere explícitamente que los Estados establezcan actividades formales para la gestión del cambio. No obstante, a efectos de la parte del SSP correspondiente al aseguramiento de la seguridad operacional, es esencial establecer procesos para la gestión del cambio. Además, la gestión del cambio se ha incluido en el *Manual de gestión de la seguridad operacional* (Doc 9859).

La inclusión de tales prescripciones permitiría que los Estados identifiquen en forma proactiva las consecuencias para la seguridad operacional de los cambios que se introduzcan en el sistema aeronáutico antes de implementarlos, y que posteriormente planifiquen y ejecuten los cambios propuestos en forma estructurada.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a pedir al Consejo que instaure la gestión del cambio como una norma en la sección del Anexo 19 relativa al SSP (párrafo 3.4, *Aseguramiento estatal de la seguridad operacional*).

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con el Objetivo estratégico: <i>Seguridad operacional</i> .
<i>Repercusiones financieras:</i>	La propuesta que figura en la presente nota se llevará a cabo en función de los recursos disponibles en el Presupuesto del Programa regular para 2020-2022 del y/o con contribuciones extrapresupuestarios.
<i>Referencias:</i>	Anexo 19 — <i>Gestión de la seguridad operacional</i> <i>Manual de gestión de la seguridad operacional</i> (Doc 9859)

1. ANTECEDENTES

1.1 La gestión del cambio se define como un proceso formal para gestionar los cambios dentro de una organización de forma sistemática, a fin de conocer los cambios que pueden tener un impacto en las estrategias de mitigación de peligros y riesgos identificados antes de implementar tales cambios.

1.2 La primera edición del Anexo 19, que fue aprobada por el Consejo el 25 de febrero de 2013 y entró en vigor el 14 de noviembre de 2013, consolida las normas y métodos recomendados generales de los Anexos 1 — *Licencias al personal*, 6 — *Operación de aeronaves*, 8 — *Aeronavegabilidad*, 11 — *Servicios de tránsito aéreo*, 13 — *Investigación de accidentes e incidentes de aviación* y 14 — *Aeródromos*, e incorpora nuevas normas relativas a los cuatro componentes del SSP.

1.3 La segunda edición del Anexo 19, que entró en vigor el 11 de julio de 2016 y será aplicable a partir del 7 de noviembre de 2019, amplía las disposiciones relativas a la integración de las actividades del SMS y el SSP, mejora las disposiciones sobre recopilación, análisis e intercambio de datos e información sobre seguridad operacional y establece la prescripción de un plan coordinado de respuesta ante emergencias.

1.4 El *Manual de gestión de la seguridad operacional* (Doc 9859, cuarta edición) se publicó en 2018, y refleja las disposiciones revisadas de la segunda edición del Anexo 19.

2. ANÁLISIS

2.1 En la segunda edición del Anexo 19 no se requiere explícitamente (en el marco del Capítulo 3: Responsabilidades funcionales estatales en materia de gestión de la seguridad operacional) que los Estados establezcan actividades formales para la gestión del cambio.

2.2 A falta de tales disposiciones, en el apartado 8.5.6 del Doc 9859 se recomienda desarrollar procedimientos para evaluar las consecuencias de los cambios a nivel estatal como parte del aseguramiento estatal de la seguridad operacional, que es el tercer componente del SSP, a fin de permitir que el Estado identifique en forma proactiva las consecuencias para la seguridad operacional de los cambios que se introduzcan en el sistema aeronáutico antes de implementarlos y planificar y ejecutar los cambios propuestos en forma estructurada.

2.3 Muchos sistemas de gestión han incorporado nuevas normas sobre gestión del cambio para consolidar sus procedimientos. Un ejemplo es la norma ISO.9001:2015 (QMS) de la Organización Internacional de Normalización (ISO), que requiere que las organizaciones elaboren procedimientos de planificación de los cambios, su diseño, desarrollo y control. Otros ejemplos son las normas ISO 31000 (gestión de riesgos) e ISO 22301 (continuidad del negocio).

2.4 Además, en el Apéndice 2 del Anexo 19, se requiere que los proveedores de servicios establezcan, en el marco de su SMS, un procedimiento de gestión del cambio, como parte del tercer componente del SSP. Teniendo en cuenta la función del SSP como apoyo para la implantación del SMS, se recomienda enfáticamente incluir en el SSP un procedimiento de gestión del cambio a los efectos de permitir una mejor comunicación entre los dos enfoques, así como entre los encargados de la reglamentación y los proveedores de servicios.

2.5 Muchos organismos de reglamentación también han adoptado nuevas disposiciones en relación con la gestión del cambio como parte de los requisitos de la autoridad establecidos de conformidad con los Reglamentos de la Unión Europea (UE).

2.6 El Estado de Qatar ha establecido requisitos que incorporan la gestión del cambio, como los ARO.GEN.210 (OPS), ANS.AR.B.010, ARA.GEN.210 (licencias al personal) y ADR.AR.B.015.

2.7 Un SSP debería desarrollar procedimientos para evaluar las consecuencias de los cambios a nivel estatal. Los procedimientos deberían permitir que el Estado identifique en forma proactiva las consecuencias para la seguridad operacional de los cambios que se introduzcan en el sistema de aviación antes de implementarlos, y que posteriormente planifique y ejecute los cambios propuestos en forma estructurada. La comunicación de los cambios al personal del Estado y a los proveedores de servicios afectados resulta fundamental para la gestión estatal de la seguridad operacional.

2.8 La gestión del cambio fue instituida en el párrafo 8.5.6 de la cuarta edición del Doc 9859. Sin embargo, consideramos que en la próxima revisión del Anexo 19 se debería elevar a la categoría de norma la gestión del cambio como requisito de autoridad, como parte del tercer componente del SSP, que consiste en el aseguramiento estatal de la seguridad operacional.